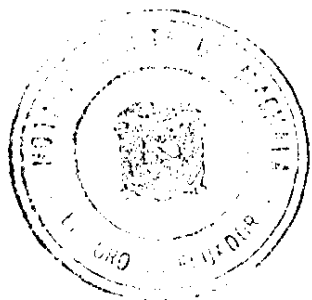




ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA DENOMINADA COMPANIA DE
 TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS "
 SERVIFRON C. LTDA ", SOCIOS
 SEÑORES VICTOR HUGO AGUILAR OCHOA,
 CLAUDIO ANTONIO AGUILAR OCHOA,
 VICENTE AMABLE AGUILAR OCHOA, GALO
 GONZALO CORDOVA MURILLO, KLEVER
 ENRIQUE AGUILAR OCHOA, JORGE
 ENRIQUE SANCHEZ, JUAN MIGUEL
 GRANDA CORDOVA, MARIA DEL ROSARIO
 ARMIJOS RIOS, RENE OCTAVIO
 PITIZACA BARVA; Y, MAURO ISAAC
 BRITO SERRANO.-

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

@@@@@@@@@@@@@@@@\$\$\$\$@@@@@@@@@@@@@@@@

@@@@\$\$@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de
 la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
 miércoles cuatro de Junio de mil novecientos noventa y
 siete; ante mí, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
 Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
 derechos los señores VICTOR HUGO AGUILAR OCHOA, casado,
 estudiante, CLAUDIO ANTONIO AGUILAR OCHOA, soltero,
 estudiante, VICENTE AMABLE AGUILAR OCHOA, soltero,
 estudiante, GALO GONZALO CORDOVA MURILLO, soltero,
 estudiante, KLEVER ENRIQUE AGUILAR OCHOA, casado,

Guillermo S. Tinoco S.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

1 estudiante, JORGE ENRIQUE SANCHEZ, soltero, estudiante,
2 JUAN MIGUEL BRANDA CORDOVA, divorciado, policia en
3 servicio pasivo, MARIA DEL ROSARIO ARMIJOS RIOS, casada,
4 quehaceres domesticos, RENE OCTAVIO BITIZACA BARVA,
5 casado, comerciante; y, MAURO ISAAC BRITO SERRANO,
6 comerciante, casado. Los señores comparecientes:
7 Ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Huaquillas, de paso
8 por esta ciudad de Machala, mayores de edad, capaces para
9 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con
10 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
11 resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION
12 DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que
13 copio a continuación:-----
14 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
15 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato
16 Social de Constitución y Estatuto de una Compañía de
17 Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las
18 cláusulas siguientes:-----
19 PRIMERA: COMPARECIENTES..- Comparecen al otorgamiento de la
20 presente Escritura Pública, en calidad de sus constituyentes
21 y por sus propios derechos, quienes además manifiestan que
22 es su voluntad la de constituir una de Responsabilidad
23 Limitada, los señores: VICTOR HUGO AGUILAR OCHOA, casado,
24 estudiante, CLAUDIO ANTONIO AGUILAR OCHOA, soltero,
25 estudiante, VICENTE AMABLE AGUILAR OCHOA, soltero,
26 estudiante, GALO GONZALO CORDOVA MURILLO, soltero,
27 estudiante, KLEVER ENRIQUE AGUILAR OCHOA, casado,
28 estudiante, JORGE ENRIQUE SANCHEZ, soltero, estudiante,

1 JUAN MIGUEL GRANDA CORDOVA, divorciado, policía en servicio
2 pasivo, MARIA DEL ROSARIO ARMIJOS RIOS, casada, quehaceres
3 domésticos; RENE OCTAVIO PITIZACA BARVA, comerciante, casado;
4 y, MAURO ISAAC BRITO SERRANO, comerciante, casado. Todos con
5 capacidad suficiente para obligarse y contratar, con plena
6 conciencia de la naturaleza y efecto de este instrumento
7 societario. Comparece además: Señora LUPE AURORA CORDOVA
8 CORDOVA, como cónyuge del socio señor VÍCTOR HUGO AGUILAR
9 OCHOA, señora CARMEN ISABEL CABRERA ASTUDILLO, como
10 cónyuge del socio KLEVER ENRIQUE AGUILAR OCHOA; señor
11 JOSE MARIO MORENO, como cónyuge de la señora MARIA DEL
12 ROSARIO ARMIJOS RIOS; señora MARGARITA DEL CARMEN BRAVO
13 BLACIO, como cónyuge del socio señor RENE OCTAVIO
14 PITIZACA BARVA; y, CELIA RAQUEL CHICA, como cónyuge del
15 señor MAURO ISAAC BRITO SERRANO, quienes como tal,
16 autorizan el aporte que en sucres hacen los mencionados
17 socios para la Constitución de la presente Compañía,
18 prestan su formal y expreso consentimiento, lo aprueban
19 ratifican.

20 CLAUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los comparecientes
21 constituyentes por el presente instrumento público,
22 manifiestan en forma expresa, que es su voluntad la de
23 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, a
24 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en
25 operaciones civiles y mercantiles, a fin de participar
26 en las utilidades que resultare de las mismas. La
27 Compañía se regirá por la Ley de Compañías, el Código
28 Civil y el Código de Comercio y en el presente

Guillermo S. Tinoco S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

1 Estatuto.-----

2 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TAXIS
3 SERVICIOS FRONTERIZOS " SERVIFRON C. LTDA."-----

4 CAPITULO PRIMERO.-----

5 CLAUSULA CUARTA: DE LA DENOMINACION, DEL OBJETO,
6 DOMICILIO Y PLAZO.-----

7 ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- La Compañía se
8 denomina COMPANIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS
9 "SERVIFRON C. LTDA.", y constituye una persona jurídica

10 y queda integrada por sus diez socios nominados en la
11 cláusula primera, los mismos que son responsables por
12 las obligaciones de la Compañía hasta por el monto de
13 sus participaciones.-----

14 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO.- La Compañía tendrá por
15 objeto: A) Fomentar el Turismo Nacional e Internacional
16 en la transportación terrestre con el servicio de
17 Taxis a través de terceros; B).- Importación,
18 distribución y venta de repuestos y accesorios de
19 vehículos; C) Compra y venta, corretaje,
20 administración, permuta, agenciamiento, anticresis de
21 bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto podrá
22 adquirir acciones o participaciones en Compañías
23 constituidas o por constituirse y en general podrá
24 celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes
25 de conformidad con su objeto.-----

26 ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.- La Compañía COMPANIA
27 DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS " SERVIFRON C. LTDA ",
28 tiene su domicilio en la ciudad de Huaquillas, cantón

0004

1 del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del
2 Ecuador; pero podrá establecer por resolución de la
3 Junta General de Socios sucursales o agencias dentro y
4 fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades
5 así lo exigieren.-----

6 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la
7 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
8 de su inscripción de este contrato en el Registro
9 Mercantil, plazo que podrá extenderse o restringirse
10 con arreglo a la Ley de Compañías.-----

11 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y
12 SOCIOS.-----

13 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
14 de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos
15 en dos mil participaciones iguales acumulativas
16 indivisibles de UN MIL SUCRES cada una.-----

17 ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El
18 capital social de la Compañía se encuentra suscrito
19 pagado en el cincuenta por ciento, de acuerdo al

20 siguiente detalle: UNO).- VICTOR HUGO AGUILAR OCHOA, ha
21 suscrito doscientas participaciones, de UN MIL SUCRES
22 cada una, equivalente a un valor de DOSCIENTOS MIL
23 SUCRES, de los cuales paga el cincuenta por ciento,
24 en dinero efectivo que da un valor de CIEN MIL SUCRES,
25 equivalente a su vez al cincuenta por ciento de cada
26 una de las participaciones; DOS).- CLAUDIO ANTONIO
27 AGUILAR OCHOA, ha suscrito doscientas participaciones de
28 UN MIL SUCRES, cada una, equivalente a un valor de

Guillermo S. Tinoco S.
TINOCO S. TINOCO S.
TINOCO S. TINOCO S.

1 DOSCIENTOS MIL SUCRES, de los cuales paga el cincuenta
2 por ciento, en dinero efectivo que da un valor de
3 CIEN MIL SUCRES, equivalente a su vez al cincuenta por
4 ciento de cada una de las participaciones; TRES)
5 VICENTE AMABLE AGUILAR OCHOA, ha suscrito doscientas
6 participaciones, de UN MIL SUCRES, cada una,
7 equivalente a un valor de DOSCIENTOS MIL SUCRES, de los
8 cuales paga el cincuenta por ciento, en dinero efectivo
9 que da un valor de CIEN MIL SUCRES, equivalente a su
10 vez al cincuenta por ciento de cada una de las
11 participaciones; CUATRO) GALO GONZALO CORDOVA MURILLO,
12 ha suscrito doscientas participaciones, de UN MIL
13 SUCRES, cada una, equivalente a un valor de DOSCIENTOS
14 MIL SUCRES, de los cuales paga el cincuenta por ciento,
15 en dinero efectivo que da un valor de CIEN MIL SUCRES,
16 equivalente a su vez al cincuenta por ciento de cada
17 una de las participaciones; CINCO) KLEVER ENRIQUE
18 AGUILAR OCHOA, ha suscrito doscientas participaciones,
19 de UN MIL SUCRES, cada una, equivalente a un valor de
20 DOSCIENTOS MIL SUCRES, de los cuales paga el cincuenta
21 por ciento, en dinero efectivo que da un valor de
22 CIEN MIL SUCRES, equivalente a su vez al cincuenta por
23 ciento de cada una de las participaciones; SEIS) JORGE
24 ENRIQUE SANCHEZ, ha suscrito doscientas participaciones,
25 de UN MIL SUCRES, cada una, equivalente a un valor
26 de DOSCIENTOS MIL SUCRES, de los cuales paga el
27 cincuenta por ciento, en cincuenta por ciento, en
28 dinero efectivo que da un valor de CIEN MIL SUCRES,

1 equivalente a su vez al cincuenta por ciento de cada
2 una de las participaciones; SIETE) JUAN MIGUEL GRANDA
3 CORDOVA, ha suscrito doscientas participaciones, de UN
4 MIL SUCRES, cada una, equivalente a un valor de
5 DOSCIENTOS MIL SUCRES, de los cuales paga el cincuenta
6 por ciento, en dinero efectivo que da un valor de
7 CIEN MIL SUCRES, equivalente a su vez al cincuenta por
8 ciento de cada una de las participaciones; OCHO) MARIA
9 DEL ROSARIO ARMIJOS RIOS, ha suscrito doscientas
10 participaciones, de UN MIL SUCRES, cada una,
11 equivalente a un valor de DOSCIENTOS MIL SUCRES, de los
12 cuales paga el cincuenta por ciento, en dinero efectivo
13 que da un valor de CIEN MIL SUCRES, equivalente a su
14 vez cincuenta por ciento de cada una de las
15 participaciones; NUEVE) RENE OCTAVIO PITIZACA BARVA, ha
16 suscrito doscientas participaciones, de UN MIL SUCRES,
17 cada una, equivalente a un valor de DOSCIENTOS MIL
18 SUCRES, de los cuales paga el cincuenta por ciento,
19 en dinero efectivo que da un valor de CIEN MIL
20 SUCRES, equivalente a su vez al cincuenta por ciento
21 de cada una de las participaciones; y, DIEZ) MAURO ISAAC
22 BRITO SERRANO, ha suscrito doscientas participaciones,
23 de UN MIL SUCRES, cada una, equivalente a un valor
24 de DOSCIENTOS MIL SUCRES, de los cuales paga el
25 cincuenta por ciento, en dinero efectivo que da un
26 valor de CIEN MIL SUCRES, equivalente a su vez al
27 cincuenta por ciento de cada una de las
28 participaciones. El cincuenta por ciento restante, se

Guillermo S. Tinoco S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

1 pagará, en igual forma, en numerario, en el plazo de
2 un año, ~~contado desde la inscripción del~~ presente
3 ~~contrato~~ en el Registro Mercantil. La Compañía por
4 otra parte, entregará a cada socio un certificado de
5 aportación en el que conste su carácter de no
6 negociable, y el número de participaciones que por su
7 aporte le corresponda.-----

8 ARTICULO SEPTIMO. La Junta General de Socios, en
9 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento disminución
10 del capital para el pimer caso, los socios tendrán
11 preferencia en proporción en sus participaciones las
12 que signifiquen de tal aumento y en segundo caso,
13 siempre que la reducción no implique devolución a los
14 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas
15 o que viole la Ley. Para el caso de que uno o más
16 socios, manifestare, no tener interés en suscribir las
17 participaciones que le correspondan en el aumento del
18 capital, ~~podrán suscribirlas los otros socios~~ aquéllas
19 participaciones en la misma forma que se deja
20 establecida. Solo a falta de socios interesados, la
21 Junta General, podrá acordar con el voto del ciento por
22 ciento del capital social la aceptación de nuevos
23 socios y que las participaciones que correspondan al
24 aumento sean suscritas y pagadas por estos,
25 ~~excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública.~~
26 El aumento o disminución del capital se perfeccionará
27 mediante Escritura Pública, la que será sometida a su
28 aprobación por parte de la Superintendencia de

1 Compañías, previa la inscripción en el Registro
2 Mercantil.-----

3 ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía
4 formará un fondo de Reserva Legal hasta que éste
5 alcance, por lo menos, el veinte por ciento del
6 capital social, debiendo de cada anualidad segregar
7 con este objeto, de las utilidades líquidas y
8 realizadas, un cinco por ciento.-----

9 ARTICULO NOVENO: VOTO.- Cada participación social da
10 derecho a un voto en la Junta General de Socios;
11 caso de que una participación llegare a tener dos o
12 más propietarios, la representación la ejercerá la
13 persona designada por ellos.-----

14 ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La
15 participación que tiene cada socio en la Compañía
16 podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de
17 la misma, o de terceros. Si se obtuviere el
18 consentimiento unánime del capital social debiendo
19 cumplirse para el caso con las formalidades que
20 prescribe la Ley de Compañías, Artículo Ciento quince.-

21 ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.- Todo socio
22 podrá hacerse representar en las Juntas Generales
23 mediante carta o poder debidamente conferido.-----

24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
25 SOCIOS.- A más de los derechos conferidos por la Ley,
26 los socios tendrán los siguientes: A).- Ser elegidos
27 para las diferentes funciones de la Compañía; B).- A
28 solicitar a los administradores los informes que necesitaren

Guillermo S. Tinoco S.

1 y que tengan relación con los negocios sociales, y siempre
2 que no implique ingerencia en la administración; C).- Todos
3 los demás que se establecen en este contrato. A más de las
4 obligaciones establecidas en la Ley, los socios tendrán los
5 siguientes: A).- A presentar su colaboración en las
6 funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir
7 con las comisiones que se le encomendaren, siempre
8 que el socio diere su consentimiento para ellos; B).-
9 A rendir las garantías que se les solicitaren para
10 el desempeño de las funciones de Administrador o
11 Gerente, si así lo hubiere resuelto la Junta General
12 de Socios; C).- Todas las demás que se establecieren
13 en este contrato.-----

14 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE
15 LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS.-----

16 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA
17 COMPAÑIA.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
18 Junta General de Socios y la Administración de la
19 misma corresponde al Presidente y al Gerente.-----

20 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La
21 Junta General estará integrada por los socios de la
22 Compañía legalmente convocados y reunidos es la máxima
23 autoridad, y en consecuencia, las resoluciones que ella
24 adopte, de conformidad con la Ley y estos Estatutos
25 obliga a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
26 reuniones, igualmente, al personal de funcionarios,
27 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la
28 Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a

1 éstos.-----

2 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-

3 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá

4 obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, dentro de

5 los tres meses posteriores a la finalización del

6 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria

7 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en

8 Machala, o por esquila personal, con señalamiento de

9 objeto, lugar, día y hora, la convocatoria deberá ser

10 suscrita por el Gerente, con ocho días de anticipación

11 por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo,

12 no será necesario la publicación por la prensa ni por

13 esquila personal, y se entenderá convocada y validamente

14 constituida la Junta cuando estuviere presente todo el

15 capital pagado y los asistentes a ella acepten por

16 unanimidad la celebración de la misma, con

17 determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

18 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL

19 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria será

20 convocada por el Gerente, en la misma forma que la

21 prescrita por la Junta General Ordinaria, a iniciativa

22 propia y a petición de uno o más socios que

23 representen por lo menos el diez por ciento del

24 capital social. Si los administradores se negaren a

25 convocar la Junta a petición de los socios que

26 representen por lo menos el diez por ciento, estos

27 podrán hacer uso del derecho que les confiere el

28 Artículo Ciento veintidós de la Ley de Compañías. No

Guillermo S. Tinoco S.

1 hará falta la convocatoria por la prensa ni por
2 esquila personal y la Junta se entenderá convocada y
3 validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
4 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
5 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre
6 y cuando se halle presente todo el capital pagado y
7 los asistentes a ella acepten por unanimidad en la
8 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en
9 la reunión.-----

10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En
11 la Junta General solo podrán tratarse los asuntos que
12 consten en la convocatoria o para los cuales fue
13 convocada, bajo la pena de nulidad.-----

14 ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.- La Junta General no
15 podrá considerarse constituida válidamente para
16 deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a
17 ella no presentan más de la mitad del capital social.
18 Si no se obtuviere ese quorum, se procederá a efectuar
19 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
20 de treinta días de la fecha fijada para la primera
21 reunión, advirtiéndole que, se verificará dicha Junta
22 cualquiera que sea el número de socios que concurran a
23 ella.-----

24 ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-
25 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda la
26 resolución de las Juntas Generales será tomada por
27 mayoría absoluta de voto de los socios presentes. Los
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

1 mayoría.-----

2 ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda
3 Junta General será presidida por el Presidente de la
4 Compañía y en su falta por el socio que para el
5 efecto fuere designado por los asistentes a la
6 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente de
7 la Compañía, y en su ausencia un Secretario Ad - hoc
8 que será nombrado por la misma Junta.-----

9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE
10 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la

11 Junta General los siguientes: A).- Elegir al Presidente
12 de la Compañía; B).- Nombrar al Gerente de la misma;

13 C).- Aprobar o rechazar las cuentas y balances de
14 pérdidas y ganancias que se le presentaren; D).-

15 Consentir en la sesión de partes sociales y admitir
16 socios; E).- Acordar el aumento, disminución de

17 capital, fusión, transformación, disolución anticipada
18 de la Compañía, prorrogar o disminuir su plazo; F).-

19 Resolver acerca del reparto de utilidades; G).-

20 Resolver sobre la compra, venta, permuta y
21 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la

22 Compañía; H).- Requerir de los administradores y
23 empleados de la Compañía los informes que necesitaré

24 en relación con los negocios sociales; sugerir y
25 resolver sobre cambio convenientes para el mejor

26 desarrollo de las actividades de la Compañía; J).-

27 Acordar la separación de cualquier funcionario de la
28 Compañía que ella nombre; K).- Remover a los

Guillermo S. Tinoco S.
REGISTRADOR DE LA EMPRESA

1 administradores que ella nombre o elija con sujeción
2 a la Ley de Compañías; L).-- Fijar los sueldos de
3 los funcionarios que ella nombre o elija; LL).-- Conocer
4 y resolver sobre los informes que le presenten sus
5 administradores; M).-- Resolver sobre la separación o
6 exclusión de uno o más socios de acuerdo con las
7 causales establecidas por la Ley; N).-- Disponer que
8 se inicien las acciones correspondientes en contra de
9 los administradores de la Compañía, cuando hubiere
10 lugar a éstas; O).-- Reformar e interpretar estos
11 Estatutos; P).-- Elegir o designar liquidador o
12 liquidadores cuando fuere del caso, y en general tratar
13 y resolver sobre cualquier asunto que no éste
14 encomendado o facultado a los administradores o
15 funcionarios de la Compañía y que por Ley estos
16 Estatutos le corresponde. De cada Junta se sentará un
17 acta que será aprobada en la misma reunión debiendo
18 formarse un expediente al que se agregará todos los
19 documentos que fueren conocidos por la Junta los que
20 su convocatoria, las actas se extenderán a máquina, en
21 hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso,
22 las cuales deberán ser foliadas con numeración continua
23 y sucesiva, una por una, por el Secretario.-----
24 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE: CONDICIONES.-
25 El Presidente será elegido por la Junta General, podrá
26 ser socio o no de la Compañía, durará dos años en sus
27 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-----
28 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

1 PRESIDENTE.- A).- Presidir las sesiones de Junta
2 General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias y
3 suscribir las actas correspondientes; B).- Firmas
4 conjuntamente con el Gerente los certificados de
5 aportación; C).- Reemplazar al Gerente en caso de
6 ausencia temporal o definitiva de éste, y en el último
7 caso hasta que la Junta General designe el titular;
8 D).- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;
9 E).- Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de
10 la Junta General de Socios; F).- Ejercer todas las
11 atribuciones que por Ley o estos Estatutos le
12 corresponden y la administración interna de la
13 Compañía.

14 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.- Su nombramiento
15 o elección corresponde a la Junta General, podrá ser
16 socio o no de la Compañía, durará cuatro años en sus
17 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

18 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son
19 deberes y atribuciones del Gerente los siguientes:

20 A).- Representar judicial y extrajudicialmente a la
21 Compañía en todos los actos y contratos relativos a
22 las operaciones sociales. Para el caso de que los actos
23 y contratos sobrepasen de CINCO MILLONES DE SUORES,
24 necesitará indispensablemente autorización de la Junta
25 General de Socios, la que deberá constar por escrito;
26 B).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
27 certificados de aportación y las actas de las Juntas
28 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúe;

Guillermo S. Tinoco S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

1 C).- Otorgar poderes para determinados negocios sociales
2 y constituir en Procuradores y Abogados para la defensa
3 de los intereses de la Compañía, cuando fuere
4 menester; D).- Presentar a la Junta General los
5 informes que por ley le corresponden y los que le
6 fuere requeridos por este organismo y los socios; E).-
7 Ejercer en general la administración de la Compañía;
8 F).- Presentar ante la Junta General, cada año, el
9 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias,
10 así como la propuesta de división de beneficios; G).-
11 Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la
12 Compañía; H).- Celebrar todo acto o contrato necesario
13 para los fines sociales; I).- Solicitar autorización a
14 la Junta General de Socios cuando deba realizar
15 operaciones, negocios, actos y contratos que sobrepasen
16 de CINCO MILLONES DE SUCRES, autorización que deberá
17 obtenerla por escrito y en caso de que el negocio deba
18 celebrarse para escritura pública, tal documento servirá
19 como habilitante; J).- Inscribir en el mes de Enero de
20 cada año en el Registro Mercantil la nómina de los
21 socios, y en caso de que hubiere cambiado, digitar una
22 comunicación en ese sentido al Registrador. Esta
23 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en
24 la Ley; K).- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios
25 a los empleados, obreros más personal de la Compañía,
26 cuya designación no esté encomendada a la Junta
27 General, con la obligación de celebrar en todos los
28 casos contratos de trabajo o pruebas; L).- Girar,

1 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder
2 pagarés, letras de cambio y más títulos de créditos;
3 LL).- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera
4 del país, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de
5 pago o en cualquier otra de las formas permitidas por la
6 Ley. Aceptar a nombre de la Compañía, cheques
7 cobrarlos, endosarlos, depositarlos; M).- Efectuar
8 pedidos, importaciones, suscribir los correspondientes
9 documentos; N).- Realizar y llevar a cabo todos los
10 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas

11 del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria, o ante
12 cualquier otro organismo público o privado; O).

13 Conceder autorizaciones a despachadores, afianzados, de
14 Aduana con los fines determinados en los literales y a;

15 P).- Celebrar todo acto o contrato relativo a los
16 fines sociales y cumplir con los deberes que por Ley y

17 estos Estatutos le fueren asignados.

18 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.

19 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El
20 ejercicio económico anual de la Compañía termina el
21 treinta y uno de Diciembre de cada año.

22 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En lo concerniente a la
23 disolución, transformación y fusión de la Compañía se
24 estará en lo señalado en la Ley de Compañías. En el
25 caso de disolución, el Gerente, será liquidador, a
26 menos que, la Junta General de Socios resolviera uno
27 especial.

28 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRORROGA DE FUNCIONES.-

Guillermo S. Tinoco S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

1 Mientras la Junta General de Socios no designe él o a
2 los funcionarios que deban reemplazar a los que cesen en
3 sus funciones, aunque fuere por terminación del período
4 para el cual fueron electos, estos no podrán separarse
5 hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de
6 destitución.-----

7 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta
8 General de Socios, anualmente, designará un Comisario
9 Principal y un Suplente, el que actuará a falta de
10 dicho principal. El Comisario durará un año en sus
11 funciones y reunirá los requisitos determinados por la
12 ley y en cuanto concierna al desempeño de su cargo
13 estará sujeto a las disposiciones, de la Ley de
14 Compañías.-----

15 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

16 ARTICULO TRIGESIMO.- Facúltase al socio señor Claudio
17 Antonio Aguilar Ochoa, para que se obtenga la
18 aprobación de la Constitución de la Compañía de
19 parte de la Superintendencia de Compañías, la inscriba
20 en el Registro Mercantil, y en fin realice todas las
21 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
22 contrato, con la obligación de convocar a la primera
23 Junta General Extraordinaria de Socios en la forma
24 prevista en estos Estatutos, en el plazo de ocho días,
25 contados a partir de la inscripción en el Registro
26 Mercantil, con el fin de que de cuenta de su cometido
27 y se proceda a elegir a los diferentes funcionarios de
28 la Compañía. La presente escritura y su posterior
El texto de esta página continua en la número doce.-

DEPOSITO A PLAZO No. 02-43065
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

COMPANIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS "SERVIFRON C. LTDA."

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	21.00	04/JUL/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,000,000.0	17,500.00	1,016,100.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

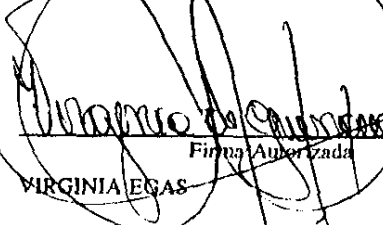
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MACHALA, 04 de Junio de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
VIRGINIA EGAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. LUCIO AGUILAR C.

No. tramite 02495

Ciudad: MACHALA

FECHA: 12/03/97

0012

PRESENTE:

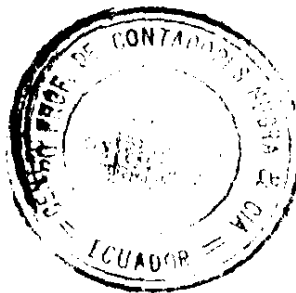
A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUICION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMPAÑIA DE TAXIS UNION FRONTERIZA "UNIFRON C. LTDA."
No ACEPTADA (-) NEGADA. RAZON: Reg. P.rio : UNIFRONT (25729)
2. COMPAÑIA DE TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS "SERVIFRON C. LTDA."
A ACEPTADA (-) NEGADA. RAZON: _____
3. COMPAÑIA DE TURISMO EN TAXIS FRONTERIZA "TURISFRON C. LTDA."
No ACEPTADA (-) NEGADA. RAZON: Se resalta su aceptación (x)

RECUERDE QUE DEBE PRESENTAR A NUESTRO OFICIO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES

CU
RECUERDE QUE DEBE PRESENTAR A NUESTRO OFICIO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES

Es fiel copia de la Original



RECEBIDA
12/03/97

14 MAR 1997

1 inscripción se encuentra libre de gravámenes, impuestos,
2 adicionales y otros, por expresa disposición del Decreto
3 Número setecientos treinta y tres, publicado en el
4 Registro Oficial Número Ochocientos setenta y ocho, e
5 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
6 cinco. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de
7 Ley para la perfecta validez jurídica de este instrumento
8 público.- firma) ilegible.- Abogado Lucio T. Aguilar Coello.-
9 Matrícula Número Cuatrocientos setenta y nueve.- Colegio de
10 Abogados de El Oro".-----

11 Hasta aquí el documento habilitante que junto con la minuta
12 inserta queda elevado a Escritura Pública con todo el valor
13 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
14 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
15 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19



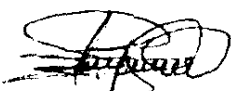
20 Víctor Hugo Aguilar Ucho

21 C.I.No. 0702737743

22

23

24

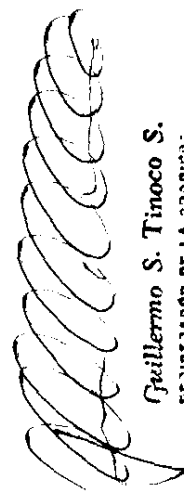


25 Lupe Aurora Córdova Córdova

26 C.I.No. 0702259243

27

28



Guillermo S. Tinoco S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Si-

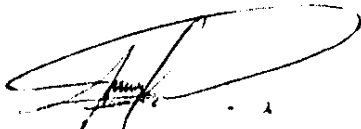
1 quen las firmas.-

2

3

4

5



6 Claudio Antonio Aguilar Ochoa

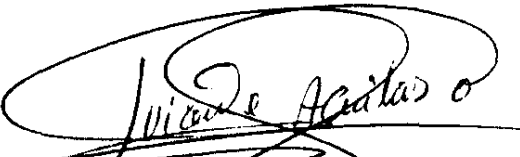
7 C.I.No. 0701653628

8

9

10

11



12 Vicente Amable Aguilar Ochoa

13 C.I.No. 0703054619

14

15

16



17 Galo Gonzalo Córdoba Murillo

18 C.I.No. 0703251744

19

20

21



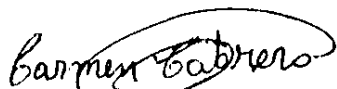
22 Kléver Enrique Aguilar Ochoa

23 C.I.No. 0701729386

24

25

26



27 Carmen Isabel Cabrera Astudillo

28 C.I.No. 0702413717

Si-

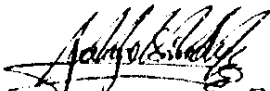
1 guen las firmas.-

2

3

4

5

6 
Jorge Enrique Sánchez

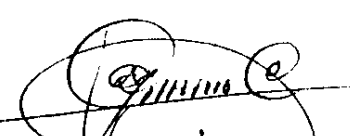
7 C.I.No. 0701923534

8

9

10

11

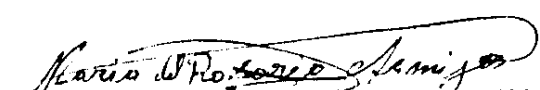
12 
Juan Miguel Granda Córdova

13 C.I.No. 1100773520

14

15

16

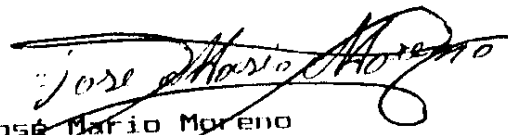
17 
Maria del Rosario Armijos Rios

18 C.I.No. 0701283897

19

20

21

22 
José Mario Moreno

23 C.I.No. 0701283905

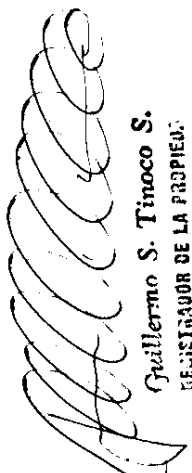
24

25

26

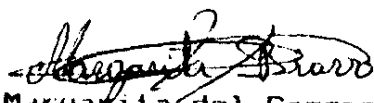
27 
René Octavio Pitizaca Barva

28 C.I.No. 0701983165


Guillermo S. Tinoco S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Si-

1 guen las firmas.-

2
3
4
5 
6 Margarita del Carmen Bravo Blacio

7 C.I.No. 0701800450

8
9
10
11 
12 Mauro Isaac Brito Serrano

13 C.I.No. 0700422897

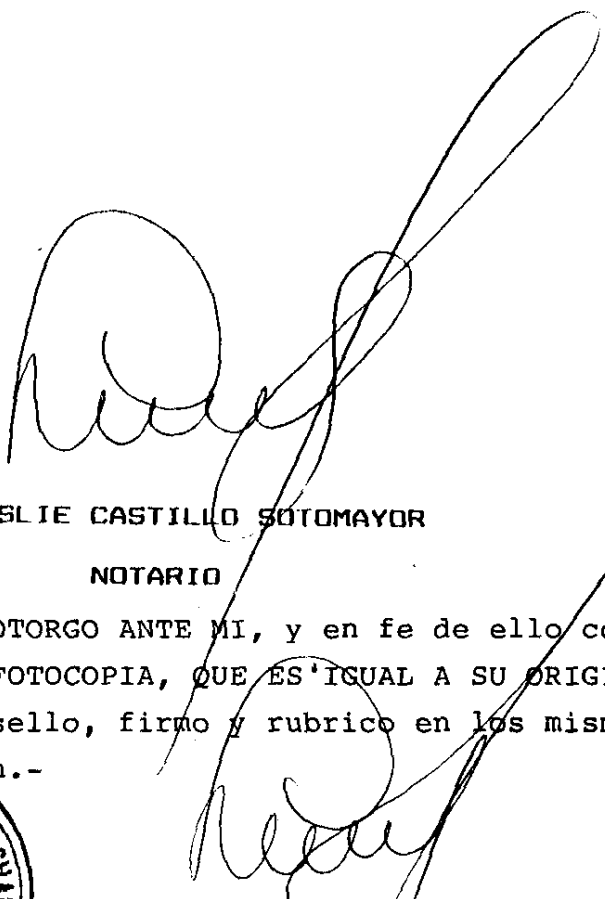
14
15
16 
17 Celia Raquel Chica

18 C.I.No. 0701304800

19
20
21
22
23 DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR

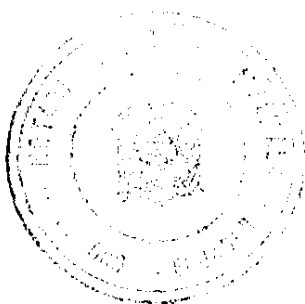
24 NOTARIO

25 SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE SE
26 GUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en
27 trece fojas útiles, sello, firma y rubrico en los mismos lugar y fe-
28 cha de su celebración.-



ZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 97-6-1-1-0118, de fecha doce de Junio de mil Nove - cientos noventa y siete, dictada por la Intendente de - Compañía Abogada Olga Pazmiño Abad, habiéndose tomado - nota de la Aprobación de la Constitución de la Compa - ñía de TAXIS SERVICIOS FRONTERIZOS "SERVIFRON C. LTDA" al margen de la matriz de la Escritura Pública de Cons - titución.-

Machala, 12 de Junio de 1.997



C E R T I F I C O:

QUE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COM - PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE ANTECEDE , QUEDA ~~EN~~ INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL No.19 ;Y, HA SI - DO ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO BAJO EL No.389.-EN ESTA FE - CHA.-Huaquillas, a 13 de Junio de 1.997.-

Guillermo S. Tinoco S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD